RAD. 11001310300420240003 5

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Encuentra el despacho que una vez revisadas las pretensiones no es el competente para conocer de la presente demanda, dado el factor cuantía, la cual no alcanza a superar el monto asignado a los Juzgados Civiles del Circuito ($195.000.000.oo) por lo que su conocimiento será atribuido a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad. -

Es de anotar que la cuantía en esta clase de procesos se determina conforme a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P., por lo tanto, verificadas las pretensiones no supera la cuantía arriba anotada.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado RECHAZA DE PLANO la anterior demanda y ordena su remisión a la oficina judicial, para que por su intermedio sea enviada a los Juzgados Civiles Municipales –reparto- previas las anotaciones de rigor. Ofíciese. -

Notifíquese

El Juez,

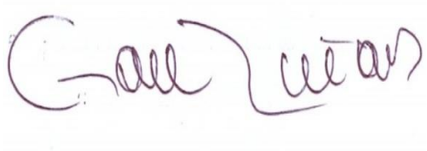

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por anotación
del Estado E. No. 020
Hoy: 6 de marzo de 2024
RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria